

P. AN = 151-2020/MDV-ALC
(Separación)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.328 -2020/MDV-ALC

Ventanilla, 16 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El expediente N° 20641 de fecha 4 de septiembre de 2020, por el cual los cónyuges FIORELLA LEONOR QUIROZ PALMA y EDWARD ABEL MATOS FIGUEROA presentan la solicitud de desistimiento del Proceso No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 8387 de fecha 11 de febrero de 2020, los cónyuges solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, al respecto, mediante documentos de Visto, los cónyuges FIORELLA LEONOR QUIROZ PALMA y EDWARD ABEL MATOS FIGUEROA; solicitan el desistimiento del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior incoado en el párrafo precedente, al amparo del artículo 198° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Que, en este contexto cabe señalar que a la fecha de presentación del desistimiento descrito, ya se encontraba expedida la Resolución de Alcaldía N° 151 - 2020/MDV-ALC de fecha 9 de marzo de 2020, que declaró la Separación convencional de los cónyuges.

Que, aunado a lo señalado, el numeral 195.1 del artículo 195 del TUO de la Ley N° 27444, señala: Pondrán fin al procedimiento entre otros el desistimiento (...)

Que, asimismo, en su artículo 198, del mismo cuerpo legal señala que el desistimiento puede plantearse respecto del procedimiento o de la pretensión del procedimiento, el mismo que en el primer caso, implica la culminación de este y en el segundo, el impedimento de iniciar nuevamente un procedimiento sobre la misma pretensión; en este sentido, resulta viable la finalización del mismo;

Que, en consecuencia considerando que se trata de un proceso iniciado a pedido de parte, que sólo afecta el interés de particulares y que existe un desistimiento expreso formulado por los cónyuge que desnaturaliza el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y al no haberse emitido un pronunciamiento final, se considera procedente aprobar el pedido de desistimiento del procedimiento al caso materia de autos;

Que, aunado a lo señalado, el numeral 195.1 del artículo 195 del mismo cuerpo legal señala: Pondrán fin al procedimiento entre otros el desistimiento (...)

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Desistimiento del Procedimiento y de la Pretensión de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulado por los cónyuges FIORELLA LEONOR QUIROZ PALMA y EDWARD ABEL MATOS FIGUEROA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.328 -2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- DECLARAR la conclusión del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulado por los cónyuges FIORELLA LEONOR QUIROZ PALMA y EDWARD ABEL MATOS FIGUEROA ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 151- 2020/MDV-ALC de fecha 9 de marzo de 2020, que declaró la Separación convencional de los cónyuges.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE